



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137-2020/DG-ENSFJMA

Lima, 20 de abril de 2020

VISTO:

El Informe N° 114-2020-DA-ENSFJMA de la Dirección Académica, Informe N° 022-2020-PROCA/DA-ENSFJMA de la Coordinación General de los Programas Autofinanciados y el Informe N° 093-2020-DG-ENSFJMA de la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 484-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 18 de noviembre de 2019, se aprueba el cronograma de actividades del Programa de Complementación Académica correspondiente al Semestre 2019-II;

Que, con Resolución Directoral N° 024-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 28 de enero de 2020, se aprueba la estructura de costos correspondiente a los ciclos I, II y III de los ingresantes 2019-II y el III ciclo del Programa de Complementación Académica;

Que, con Resolución Directoral N° 544-2019/DG-ENSFJMA de fecha 31 de diciembre de 2019, aprueba el Calendario Académico 2020, para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 022-2020-PROCA/DA-ENSFJMA el Coordinador General del Programa de Complementación Académica solicita la modificación del Calendario Académico 2020, modificando el inicio del II Ciclo y las fechas de pago de matrícula y servicios de enseñanza, debido al aislamiento social decretado por el Gobierno por el COVI-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045- 2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 26 de abril de 2020;

Que, con Decreto de Urgencia 026-2020, artículo 21, se autoriza al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, para que las instituciones educativas públicas y privadas, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos; y el Decreto Legislativo 1465-2020, en su artículo 2, aprueba disposiciones para facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales o remotos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de la Oficina de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la modificación del Calendario Académico 2020, correspondiente al II ciclo del Programa de Complementación Académica, de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio:	25 de abril de 2020
Término:	09 de agosto de 2020
Pago por derecho de matrícula:	Del 21 de abril al 11 de mayo de 2020
Pago por servicio de enseñanza:	Del 21 de abril al 18 de mayo de 2020

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral, en el marco del Decreto de Urgencia 026-2020, artículo 21 y el Decreto Legislativo 1465-2020, artículo 2.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Registro y Evaluación, Dirección Académica y la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las /os interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:
CAYCHO CARVALLO Lilian
Juana FIR 06095155 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2020 12:40:01-0500